



"PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CLUB NÁUTICO DE BELMEZ.

PRIMERA.- OBJETO.

La gestión del bar situado en el complejo denominado como Club Náutico de Belmez.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA.- PLAZO.

La duración del contrato será lo que resta desde que se firme el contrato hasta el 30 de septiembre de 2025. Se entenderá automáticamente prorrogado por un año más, si no se comunica la denuncia por cualquiera de las partes, por escrito, antes del 1 de septiembre de 2024.

Extinguido el plazo, el adjudicatario quedará obligado a garantizar la prestación del servicio, si el Ayuntamiento se lo solicitara, durante el plazo máximo de veinte días, en tanto se formaliza la nueva adjudicación.

CUARTA.- OBRAS E INSTALACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario podrá realizar en las instalaciones que se ponen a su disposición, las modificaciones que estime pertinentes, siempre que éstas sean adecuadas al uso que se pretende, y en todo caso previa autorización expresa y previa del Ayuntamiento. Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el adjudicatario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. En caso contrario, al finalizar el plazo, dichos elementos revertirán al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación y funcionamiento.



El mobiliario y utensilios que sean necesarios para el servicio, correrán a cargo del adjudicatario, pudiendo completarlos, en cualquier momento, con cualesquiera otros que considere conveniente y no resulten contrarios o dificulten la explotación de la instalación municipal.

QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO ENTREGADAS AL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el bar ubicado en el Club Náutico, que cuenta con barra, estantería, alumbrado de emergencia y luminarias, así como cocina con campana extractora de humos, fregadero con escurreplatos, tres mesas de trabajo y una estantería. Compartirá los aseos con el resto de instalaciones del Club Náutico, para lo cual se facilitará llave de acceso a los mismos. La instalación cuenta con dos cubos de basura, fregonas, escobas y recogedores.

A tal fin con 15 días de antelación a la finalización del plazo, el Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes reseñados se verifique en las condiciones convenidas, procediéndose a la revisión e inventario de todas las instalaciones. En caso de que todo estuviese en perfecto estado, a juicio del Ayuntamiento, se podrá firmar un documento que acredite la efectividad de la reversión de los bienes entregados.

En el supuesto de que faltasen algunos de los bienes entregados, o fuese necesario reparar o reponer las instalaciones, muebles y utensilios, para que éstos quedasen en el estado primitivo, el Ayuntamiento obligará a ello al adjudicatario, con las medidas o disposiciones que estime pertinentes para verificar la entrega según lo dispuesto en el presente pliego, pudiendo incautarse la garantía definitiva.

SEXTA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- Deber de usar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del bar durante la vigencia del contrato, en el marco de las condiciones establecidas en este Pliego.
- Deberá abrir obligatoriamente todos los días, de lunes a domingo, durante los meses de julio y agosto. Para disfrutar en estos meses de días de descanso, se deberá obtener autorización previa del Ayuntamiento. En septiembre el

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024



D74B2C9C2AD84736F7EA



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

adjudicatario podrá fijar los días de apertura. La apertura durante el resto del año, deberá autorizarse expresamente, ya sea de modo ordinario para todos los días, o para eventos concretos, corriendo con los gastos de suministro como se detalla más adelante.

- Obligación de hacer uso del inmueble con la debida diligencia y de conformidad con la buena fe contractual.
- Obligación de abonar el canon que resulte de la adjudicación, así como los impuestos, tasas y contribuciones especiales, tanto de ámbito estatal, autonómico o local.
- El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de los locales y sus instalaciones, tanto frente a reclamaciones de terceros como en relación a daños que pueda sufrir el Ayuntamiento.
- Obligación de explotar por sí la actividad de Bar, sin posibilidad de cederla total o parcialmente, de manera onerosa ni gratuita, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- Previa autorización municipal, podrá instalar mesas y sillas en los alrededores del Bar para lo cual se habrá de atender a la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de medidas higiénicas sanitarias y de gestión medioambiental, en particular sobre manipulación de alimentos.
- Deberá conservar las instalaciones del bar así como la zona de veladores y el área de influencia de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato público, de manera que al final de cada jornada de trabajo en esta superficie no queden restos de comida, papeles, etc.

Al ser un establecimiento en un lugar público y abierto al público, la descuidada conservación podrá determinar, previo el expediente correspondiente, la resolución de la adjudicación con pérdida de la inversión efectuada.

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones. Asimismo, le corresponderá reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.) que se deterioren o inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la explotación, se entregue la posesión al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación.

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de los suministros de agua, electricidad, retirada de basuras y demás suministros individuales. Puesto que el contador figura a nombre del Ayuntamiento, para atender su pago, deberá autorizar, indicando cuenta bancaria, a que el importe del consumo eléctrico le sea cargado periódicamente en dicha cuenta.
- La compra de mobiliario y menaje, así como el resto de los elementos necesarios, será por cuenta del adjudicatario.
- La ejecución de otras obras durante la vigencia del contrato necesitará autorización municipal, al igual que el cambio de uso.
- El adjudicatario deberá respetar el horario previsto para la apertura y cierre del bar.
- Obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento y la Policía Local la realización de prácticas prohibitivas que puedan causar deterioro a las instalaciones del club náutico.
- Deberá presentar carta de calidades, precio y variedad de los productos a vender.
- Deberá mantener abierto al público todos los días durante los meses de julio y agosto.
- En su caso, contratará a su costa el adecuado servicio de seguridad.
- Obligación a revertir al Ayuntamiento en condiciones normales de uso la edificación o instalación al término de la concesión.
- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Belmez y los trabajadores que el adjudicatario contrate, en su caso.
- Estar de Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales y tasas y demás tributos municipales.
- Colocar y mantener en lugar visible listas de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

SÉPTIMA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario tiene los siguientes DERECHOS:

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024



a).- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio y puestos a su disposición por el Ayuntamiento exclusivamente para los usos pactados.

b).- Percibir el precio de los productos expendidos en el bar.

OCTAVA.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una



declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera¹ del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

B) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior que cubra al menos los riesgos profesionales derivados de la actividad.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos³. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024



D74B2C9C2AD84736F7EA



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente utilizando el modelo que se adjunta como Anexo I, en un plazo de 15 días desde la publicación del anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

La solicitud o proposición para tomar parte en la licitación, en la que se incluirá, a ser posible, teléfono móvil de contacto y dirección de correo electrónico como medio preferente para efectuar notificaciones, se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito pueda exigirse antes de la adjudicación, por el ofertante a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

b) Declaración responsable de que, de resultar propuesto para la adjudicación, acreditará haber contratado la póliza de responsabilidad civil para cubrir riesgo de la actividad.

c) Sobre cerrado y firmado, donde se incluirá: Oferta económica (utilizando preferentemente el modelo que figura como Anexo II); y memoria de actividades.

En caso de falta o insuficiencia en la presentación de la documentación preceptiva, se requerirá subsanación en la forma y plazo legalmente previstos, con advertencia de que la falta de subsanación, determinará la no apertura de la oferta económica.

NOVENA.- GARANTÍAS.

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024

Dada la naturaleza y condiciones de contratar el servicio, y apreciada la crítica situación económica, se exime de la prestación de garantía provisional.

La garantía definitiva especial será del 20% del remate (excluido IVA).

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la firma del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, facultará al Ayuntamiento para que pueda proponer y adjudicar al siguiente mejor postor, y sucesivos en su defecto.

La misma será cancelada y devuelta a la finalización del contrato, siempre que no exista causa para su retención por penalidades derivadas de incumplimiento del adjudicatario, ya sea por cualquier tipo de menoscabo en los bienes cedidos, o por impago de cualquiera de las prestaciones económicas.

DECIMA.- CANON.

El adjudicatario se obliga a pagar al Ayuntamiento, en concepto de canon, la cantidad de **500€ anuales (IVA excluido)**, en dos entregas: la primera (50% del canon definitivo) a la firma del contrato que se verificará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El resto en la segunda quincena de septiembre del año respectivo. Para la segunda anualidad, en su caso, la primera entrega se realizará durante la primera semana de junio.

Se entiende que el importe de las 500€ del canon, que es el tipo inicial de licitación, **podrá ser mejorado al alza** por los solicitantes. El canon de remate no será objeto de actualización alguna en sucesivas anualidades.

La falta de ingreso en el plazo fijado determinará la pérdida de la garantía, la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.-

La adjudicación se resolverá atendándose a los siguientes criterios:

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024



Mejor oferta económica al alza mejorando el canon establecido.

Resultará propuesto como adjudicatario quien presente la oferta con mayor puntuación, clasificándose el resto de ofertas, por orden decreciente, conforme al mismo criterio.

De no poder formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá proponer al siguiente mejor postor, y en su defecto, sucesivos.

DECIMOSEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el punto 10 de la Disposición Adicional 2ª LCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia, que será ostentada por la Alcaldía o concejal de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
 - * Concejal Delegado de Deportes o concejal en quien delegue.
 - * El Secretario-Interventor de la Corporación.
- Secretario: Un administrativo de Corporación (que actuará con voz pero sin voto).

DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura de los sobres cerrados, únicamente de aquellas solicitudes que reúnan toda la documentación, tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público, en el despacho de Alcaldía, ante la Mesa constituida en la forma que consta en la cláusula anterior. Con carácter previo a la apertura, se recabará informe de Tesorería, no abriéndose la oferta del solicitante que mantenga cualquier tipo de deuda con este Ayuntamiento.

La Mesa formulará propuesta a la oferta más ventajosa, resultante de la suma de los criterios señalados. Igualmente la Mesa propondrá dejar en reserva a las ofertas siguientes, ordenadas de mayor a menor puntuación.

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024

DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con las Administraciones Estatal y Autonómica, puesto que con el Ayuntamiento se recabará de oficio).

- De hallarse al corriente con la Seguridad Social.

- De haber constituido la garantía definitiva especial, correspondiente al 20% del remate. La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en la normativa contractual.

- De haber procedido a contratar la póliza de responsabilidad civil.

- De estar en posesión de la autorización sanitaria para la manipulación de alimentos.

- De haber abonado el 50 % del canon anual.

- De estar dado de alta en los epígrafes de bar o restaurante en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que haya resultado admitida.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

El contrato se formalizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa. El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego, si no estuviera incorporado al mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

- a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- b) Los que se deriven de la prestación de la actividad.
- c) Los que se correspondan con la realización por su cuenta de las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los daños producidos por los usuarios.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado1.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 20 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

31.3 Secuestro de la Concesión

Los incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión





31.4 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 3.000 euros.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 2111 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

1

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ”

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

ANEXO I I

«D/Dña. _____, con DNI _____,
conociendo el expediente para la adjudicación de la explotación del bar del Club
Náutico de Belmez, hago constar que conozco el Pliego que le sirve de base y lo
acepto íntegramente, tomando parte en la licitación, para lo cual oferto
euros anuales (en número, con dos decimales, en todo caso igual o superior a 500 €,
(IVA excluido).

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del licitador

Fdo.: _____».

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Código seguro de verificación (CSV):

D74B 2C9C 2AD8 4736 F7EA



D74B2C9C2AD84736F7EA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse
en www.belmez.es

Firmado por Alcaldesa BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 20-08-2024